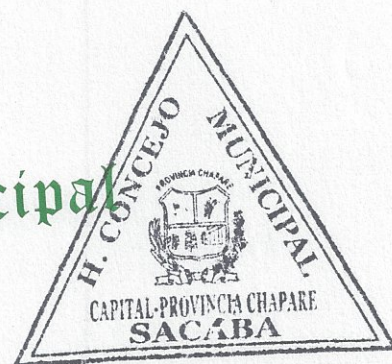




Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Ordenanza Municipal N° 133/2014

VISTOS:

La solicitud de emisión de Ordenanza Municipal Afirmativa para el Registro de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal "Alto Libertador", la Resolución Municipal N° 130/2014 de fecha 09 de Octubre de 2014 y la documentación acompañada por dicha organización;

CONSIDERANDO:

Que, dentro los albores del ejercicio representativo que ejerce la atribución de los derechos y obligaciones en el contexto de la funcionalidad de toda asociación o grupo de unidades sociales, se encuentra la composición de un elemento físico y un elemento espiritual, en el cual el ser humano no puede existir como individuo aislado. Ello ha dado nacimiento a las tribus, hordas, grupos de trabajo, grupos de religión, sociales, culturales, intelectuales y científicos etc., donde la asociación o agrupación de individuos (unidades sociales) tienen como principal objeto la persecución de un fin común que es el desarrollo social, que ha pasado a ser un instrumento de cambio en la sociedad, considerándola absolutamente necesaria para el mantenimiento de la libertad que en todo estado democrático encuentra su límite en la "utilidad pública" y el "bien común"; utilidad que debe ser general, como fin de la asociación misma que no debe ser sólo útil para los miembros que la componen, sino que debe trascender más allá de ellos y extenderse a la comunidad en la que se desarrollan en conjunto.

Que, mediante nota de fecha 07 de Abril de 2014, la Junta Vecinal "Alto Libertador" solicita a este ente deliberante la extensión de Ordenanza Municipal Afirmativa para la obtención y registro de su personalidad jurídica, misma que se encuentra situada dentro la jurisdicción del Distrito Seis del Municipio de Sacaba, acompañando para tal efecto a su solicitud, los requisitos exigidos en los Arts. 7 y 8 del Decreto Supremo N° 23858 de 09 de septiembre de 1994, consistente en: Libros de Actas, Actas de Asambleas, Acta de Posesión de Designación de sus Representantes, Estatutos y Reglamentos respectivos; Asimismo se cuenta con las Actas de Conformidad de colindancias de límites los cuales son: Al Norte: con la OTB "Virgen de Candelaria" y Junta Vecinal "Gema Verde", al Este: con OTB "Virgen de Candelaria", al Oeste: con la Junta Vecinal "Lomas 14 de Agosto" y OTB "Choca Molle Phajcha" y al Sud: con serranías de la Angostura.

Que, en sesión Ordinaria de fecha de 9 de Octubre de 2014 se emitió Resolución Municipal denegatoria de su solicitud de Personalidad Jurídica, la cual fue objeto de solicitud de reconsideración planteada por los solicitantes de la mencionada Junta Vecinal dentro el término establecido por ley.

Qué, habiendo sido tratado en sesión Ordinaria de fecha 23 de Diciembre la solicitud de reconsideración a la Resolución Municipal 0130/2014 de fecha 09 de Octubre de 2014 interpuesta por la Junta Vecinal "Alto Libertador", conforme al Reglamento, por dos tercios de votos se determinó remitir a la Comisión Segunda de este Ente Deliberante para su análisis y determinación.

Qué, del Informe de fecha 27 de Diciembre de 2014 emitida por la Comisión Segunda, se colige que los motivos que generaron la Resolución denegatoria de fecha 09 de Octubre de 2014, fueron superados con la aclaración y complementación realizada en Audiencia Pública por los solicitantes, quedando claramente establecido que la Junta Vecinal "Alto Libertador", acompaña actas de conformidad de las organizaciones colindantes, cuales son: OTB "Virgen de Candelaria", OTB "Choca Molle Phajcha", Junta Vecinal "Lomas 14 de Agosto" y Junta Vecinal "Gema Verde".

Que, el Decreto Supremo N° 23858 en su Art. 1 núm. 2 inc. b) que establece: "*Comunidad Campesina. Es la Unidad básica de la organización social del ámbito rural que está constituida por familias campesinas nucleadas se entiende por Organización Territorial de Base, la unidad*





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Ordenanza Municipal N° Viene de la O.M. N° 133/2014

básica de carácter comunitario o vecinal que ocupa un espacio territorial determinado, comprende una población sin diferenciación de grado de instrucción, ocupación, edad, sexo o religión y guardan una relación principal con los órganos públicos del Estado a través del Gobierno Municipal de la jurisdicción donde está ubicada", concepto básico en el compendio que establece la unidad representativa como marco generador de derechos y atribuciones sin embargo dicha disposición concuerda con lo establecido en el Art. 6 del citado Decreto Supremo que esgrime: "Las Organizaciones Territoriales de base definidas en el Capítulo anterior, a tiempo de requerir su registro, deberán indicar el espacio territorial que ocupan en la jurisdicción municipal correspondiente (...)", connotándose que el cumplimiento de las formalidades establecidas concurren a efectos del cumplimiento de la norma citada.

Que, en el compendio normativo previsto en la Constitución Política del Estado en su Art. 21 núm. 4) establece: *Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos. núm. 4) "A la Libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada con fines lícitos"*; esta concepción ideológica enarbola la libertad de asociación, compuesta en la concepción de reunión de personas que persiguen fines lícitos y posibles; asimilándose dicho concepto con lo establecido en el Art. 9 núm. 4) de la citada Constitución que dispone: "Garantizar el cumplimiento de los valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados por esta Constitución".

Que, en razón a las facultades inherentes al cumplimiento de la normativa legal establecida y las funciones inmersas en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, (Ley No. 031), en su Art. 34 núm. 1): "Un Concejo Municipal, con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. (...)", praxis normativa legal que asimila la factibilidad jurídica establecida en nuestra Constitución Política del Estado que en su Art. 283 expresa: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Qué, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 16 (Atribuciones del Concejo Municipal), "el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Núm. 4) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales, Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

PORTANTO

El Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas conexas, dicta la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese el registro de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal "Alto Libertador", emplazada en el Distrito Seis, Municipio de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el D.S. N° 23858 a fin de que prosiga con el trámite correspondiente ante la instancia llamada por ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los límites con los que cuenta la Junta Vecinal "Alto Libertador" son: **al Norte**, OTB "Virgen de Candelaria" y "Junta Vecinal Gema Verde"; **al Sud**, con las Serranías de la Angostura y OTB "Choca Molle Phajcha"; **al Este**, con OTB "Virgen de Candelaria"; y **al Oeste**, con Junta Vecinal "Lomas 14 de Agosto".





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N° Viene de la O.M. N° 133/2014

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase la presente Ordenanza Municipal al Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y surta los efectos establecidos por ley.

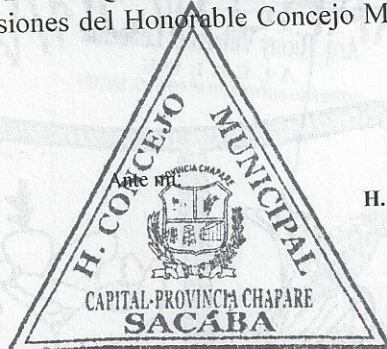
ARTICULO CUARTO.- Queda abrogada la Resolución Municipal N° 130/2014 de fecha 09 de Octubre de 2014 años.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los 27 días del mes de Diciembre de 2014.



Arq. Riony Villarroel Ledezma
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SACABA



Eulogia Tribeño
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL SACABA